

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/9/2017

60180L2G1K410006030J

» 60180L2G1K410006030J z »
» 60180L2G1K410006030J z »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 22 DE MARZO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

SRA .INTERVENTORA

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 22 de marzo de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 21-03-2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 02-02-2017.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 02-02-2017, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.

**LIC/42/2017.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada.
PEREZ PEREZ, JOSE RAMON 76940810Z**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Pérez Pérez, con N.I.F.: 76940810Z y domicilio para notificaciones en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 540.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S., Información Geotécnica, Calificación Energética, Plan de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.
 - Oficio de dirección de obra visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Certificado de disponibilidad de abastecimiento de agua.
 - Escritura de compraventa de la parcela, de fecha 18 de agosto de 2.011.
 - Certificación catastral telemática descriptiva y gráfica de la parcela.
 - Cuestionario de estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 138.070,00 €
- Emplazamiento: Busto.
- Referencia catastral: 33034A009002050000JR.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don José Ramón Pérez Pérez, mediante escrito que registra el día 6 de febrero de 2.017, solicita licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Busto, sobre una parcela exenta de edificación que, según el Título de Propiedad aportado, tiene una superficie de 853'00 m². La vivienda se desarrolla en planta baja, con una superficie construida total computable de 216'97 m², de los cuales, 43'73 m² corresponden a un área destinada a garaje.

Según consta en la Escritura de Compraventa, la parcela procede de una segregación anterior que aún no consta en el Catastro.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR), donde el artículo 533 del TRPGO establece que “*se considera Uso Permitido, la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, ocupación en planta y edificabilidad.



Su disposición en la parcela cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes, que deberá protocolizarse ante notario. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO).
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO).

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto prevé el uso de pizarra clavada sobre capa de mortero de cemento, carpinterías exteriores de aluminio lacado en color madera, y acabado de fachadas mediante pintura acrílica lisa y zócalo de piedra natural en el perímetro de la edificación, en las esquinas y en la chimenea.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. Por tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional de la zona, se recomienda que las persianas se desplieguen por la cara interior de la fachada, de manera que queden ocultas desde el exterior. En todo caso, se prohíbe el uso de persianas de PVC por el exterior. Así mismo, se advierte que el “aplacado” de piedra “irregular” en la fachada no se considera un sistema de ejecución tradicional.

Los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad, de materiales como el cobre, el zinc o el aluminio lacado. Se prohíbe el uso del PVC en estos elementos. En los canalones se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con los tonos oscuros de la pizarra.

La depuración de las aguas residuales se resuelve mediante fosa séptica, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los



contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia.

El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que: Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

- Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Justificante de haber iniciado los trámites de regularización catastral de la parcela.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
 - Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/107/2017.- Licencia urbanística para construcción de tendejón de 10 m2.
MARTINEZ CUETO, JUAN 76941309F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Martínez Cueto con N.I.F.: 76941309F y domicilio, a efectos de notificación, en La Amargura-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.252.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de cobertizo para refugio de caballos.
- Documentación: Plano de emplazamiento, justificante de alta en el registro de explotación de équidos y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto liquidado: 1.000,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés Forestal (SNU/I3).
- Referencia catastral de la parcela: 33034A034000520000JK.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 373 y 515, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 10 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 4 metros de altura.
- Será una construcción precaria con cubierta y sin cerramiento o solo con cerramiento parcial que no afecte a la totalidad del perímetro.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente para servir de cobijo al ganado en régimen extensivo, no pudiendo disponer de fosa de purines y resto de instalaciones que actualmente caracterizan a los establos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/490/2016.- Licencia de obras para alicatado de baño.
FERNANDEZ ESPINA, CLAUDIO 45428227F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Claudio Fernández Espina, con D.N.I.: 45.428.227F y domicilio a efectos de notificación en Luarca, Avda. de Galicia, 16 - bajo. Fecha de solicitud: 29 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.159.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Alicatar baño.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €
- Emplazamiento: Luarca, Avda. Galicia, 16 - bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1.
- Referencia catastral: 9141303PJ9294S0001KG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/45/2017.- Licencia urbanística para reparación de un registro de válvula. NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 7 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 573.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de registro de válvula.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

- Documentación: Planos de emplazamiento, croquis, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO, realizada con fecha 10 de marzo de 2017.
- Presupuesto: 383,10 €
- Emplazamiento: Luarca, Ramón Asenjo-Avda. de Galicia.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: De conformidad con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Se repondrá el pavimento y demás elementos del vial afectados con calidades similares a las existentes.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/436/2016.- Licencia para reparación de cuarto de baño. MIELGO MENENDEZ, LYLIAN 76942257N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Lylian Mielgo Menéndez, con D.N.I.: 76.942.257N y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Muelle, 3 - 1º F. Fecha de solicitud: 30 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.681.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de bañera por ducha y puntos de agua en baño y alicatado (22 m²).
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 3 - 1º F.
- Presupuesto de ejecución material: 1.150,00 €
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional.1 (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9444425PJ9294N0070ZO.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/599/2016.- Licencia de obras para alicatado de baño y cambio de puntos de agua. RODRIGUEZ FEITO, M CARMEN 71847658M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Rodríguez Feito, con D.N.I.: 71847658M y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/La Carril, 1 - 2º A. Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.557.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Alicatado de baño y cambio de puntos de agua.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 950,00 €
- Emplazamiento: Luarca, Calle La Carril, 7 - 2º A.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional.1 (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9545427PJ9294N0011KF.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/491/2016.- Licencia de obras para reparación de baño.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, M TERESA 71840098N**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Teresa Rodríguez Fernández, con D.N.I.: 71.840.098N y domicilio para notificaciones en La Iglesia - Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.557.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Alicatado de baño (12 m²) y cambio de piezas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €
- Emplazamiento: La Iglesia – Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001203700QJ02C0001XY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado



de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/91/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.
GOMEZ FERNANDEZ, RIBERTO 09426986E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Riberto Gómez Fernández, con D.N.I. 09426986E y domicilio para notificaciones en Luarca, Urbanización Parque La Barrera, 2ª fas, 5-2ºJ. Fecha de solicitud: 24 de febrero de 2017. Número de registro de entrada: 947.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de parcela
- Documentación:
 - Certificación descriptiva y gráfica catastral de los terrenos.
 - Plano de emplazamiento.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 6.000,00 €
- Emplazamiento: Aquelcabo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A063104140000JB.

Trámites previos: En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2014, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia para construcción de vivienda unifamiliar.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don Riberto Gómez Fernández, mediante escrito que registra el día 24 de febrero de 2017, solicita el cerramiento de la parcela catastral 33034A063104140000JB de Aquelcabo, con murete inferior de bloque de hormigón y verja



superior, en una longitud de 170 metros lineales. Se señala que sobre la parcela se está ejecutando una vivienda, y se comprueba que las obras para su ejecución cuentan con Licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2.014.

Teniendo en cuenta que la finca se encuentra situada en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), habrán de respetarse las siguientes condiciones:

1. En general, es preferible que en el Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas.
2. No obstante, aplicando la excepción contenida en el citado artículo 474 del TRPGO, se podrá permitir la ejecución de cierres de muro de fábrica en torno a edificaciones, delimitando un espacio análogo al de la corrada tradicional, que no tiene porqué coincidir con el límite de la parcela completa y que deberá cumplir las siguientes prescripciones:
 - a) Se situará a no más de 15 metros de distancia del perímetro de la construcción principal y tendrá una altura máxima de 1 metro sobre el terreno a cualquiera de sus dos lados.
 - b) En general, este tipo de cierres debe realizarse en mampostería de piedra cuajada. Cuando se sitúen en Núcleo Rural, con es el caso, puede también admitirse que el cierre de parcela se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que lo recubra.
 - c) Los cierres que cumplan funciones de contención de tierras o de protección en zonas inundables, podrán realizarse de hormigón sin sobrepasar una altura de 1'50 metros, medida en cualquier punto del terreno, que si ha de quedar visto por su cara exterior, se recubrirá preferentemente con seto vivo u otro sistema vegetal, o bien mamposterías secas de piedra natural. En todo caso, se señala expresamente que la contención de tierras se producirá tan solo en los casos en que el desnivel a ambos lados del cierre existe ya, no autorizándose esa solución si lo que se pretende es rellenar variando los niveles. En su caso, con anterioridad al inicio de las obras, habrían de presentarse fotografías justificativas de la existencia del desnivel.
3. Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias, retranqueos y condiciones siguientes:
 - a) En caminos, la mayor entre 4 m al eje de la vía o 1 m al borde de la banda pavimentada. Dicha banda deberá permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo y será objeto de cesión gratuita al ayuntamiento, para su incorporación al espacio público.
 - b) Ningún cierre tendrá curvas frente a vía pública menores de 6 m de radio.
4. Cuando el cierre se ejecute por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos, se establece una altura de dos metros sobre el nivel del terreno, medido a ambos lados del mismo. Si se pretende alcanzar este máximo, deberá utilizarse alguna de estas soluciones para completar la altura desde el máximo definido en los apartados anteriores.
5. Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 m del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas. Además, en todas las vías públicas la Administración se reserva el derecho de crear o mantener sangraderas, o puntos de salida de las aguas pluviales

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

desde la caja del camino o carretera a las fincas colindantes. Se podrá establecer de tal modo que las distancias entre ellas oscilen entre 25 y 50 metros, y deberán respetarse al ejecutar cierres o movimientos de tierras.

Con base en el presente Informe no se autorizarán más movimientos de tierra que los correspondientes a la excavación de la zanja imprescindible para la cimentación del muro.

Durante el transcurso de las obras se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997). Además, la Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Una vez que se finalicen las obras, el solicitante deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/526/2016.- Licencia de obra para sustitución de bañera por plato de duña.
PINTURAS DEBOCAR, S.L. B33547886**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Interesada: Pinturas DEBOCAR, S.L., con C.I.F.: B33547886 y domicilio a efectos de notificación en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.657.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de bañera por plato de ducha
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 450,00 €
- Emplazamiento: Luarca, C/Calle Párroco Infanzón, 7.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional.2 (SU/ET.2). Elemento con protección ambiental. (L.3.58).
- Referencia catastral: 9341507PJ9294S0001MG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/449/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.
BALIELA RODRIGUEZ, AUREA 10776385B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Aurea Baliela Rodríguez, con D.N.I.: 10.776.385B y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, Tremañes, C/Marruecos, bloque 2 - 2º izda-puerta 1ª. Fecha de solicitud: 6 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.789.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior en vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificación catastral descriptiva y gráfica y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000204100QJ12C0001LP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



3.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

LIC/80/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua. SANS MIRANDA, MARIA AMPARO 37658943P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Amparo Sans Miranda, con N.I.F.: 37658943P y domicilio para notificaciones en Málaga, Torremolinos, Urbanización Playamar, 13-9°C. Fecha de solicitud: 3 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.064.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Luarca, Álvaro de Albornoz, 1-4º izquierda.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 12 de enero de 2017; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.



LIC/628/2008.- Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada. Presenta: autoliquidación, 2 ejemplares de proyecto básico y ejecución, dirección de obra, cuestionario estadístico, escrituras y pacto de adosamiento. DE LA UZ MENDEZ, TAMARA MARIA 76943709S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Tamara de la Uz Méndez, con N.I.F.: 76943709S y domicilio para notificaciones en Los Campos-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.426.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento para vivienda de nueva construcción.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Los Campos-Cadavedo.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno con fecha 18 de febrero de 2009, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- De Aqualia, de fecha 14 de diciembre de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.
- De la Tesorería Municipal de fecha 17 de marzo de 2017 haciendo constar que se ingresó en concepto de fianza la cantidad de 350 € para responder a posibles daños en infraestructuras públicas.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento de vivienda de nueva construcción.

4.- Cambios de titularidad de licencias.

LIC/595/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local destinado a oficina de atención al cliente de Viesgo.

ELECTRO HOGAR PATRICIO, S.L. B33555962

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Electro-Hogar Patricio S.L., con C.I.F.: B33555962; representada por Doña María Ángeles Gavilán Parrondo, con N.I.F.: 71873811F y domicilio para notificaciones en Navia, Avda. Carlos Peláez, 4-bajo. Fecha de solicitud 30 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.475.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a oficina de atención al cliente de Viesgo.
- Documentación: Contrato de arrendamiento, escrito de la propietaria del local indicando la no existencia de relación contractual con la anterior titular de la actividad y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Infanzón, 2-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Protección parcial. Grado 3. (SU/SA.5).
- Referencia catastral: 9341509pj9294S0016UR.

Antecedentes: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de enero de 2009, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede a Doña Ana Isabel Fuertes Feito licencia de apertura del local. (Expte. LIC/673/2008).

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a oficina de atención al cliente de Viesgo, sito en Luarca, C/Párroco Infanzón, 2-bajo, a favor de Electro-Hogar Patricio S.L., con C.I.F.: B33555962.

5.- Final de obras y licencias de primera ocupación de vivienda.

LIC/423/2012.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. Parcela 24, polígono 18. PEREZ GARCIA, PABLO 11443529V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Pablo Pérez García, con N.I.F.: 11.443.529V y domicilio, a efectos de notificación, en Ribadecima-casa 3A (Valdés). Fechas de solicitud: 25 de febrero y 1 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 824 y 1.645, respectivamente.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y devolución de fianza.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Certificado final de obra, suscrito por la dirección de obra Dña. Lidia Fernández García y Dña. Elisa Díaz Lorenzo, arquitectos, y el director de ejecución de obra, Luis Manuel González Murias, arquitecto técnico, de fecha 24 de octubre de 2015.

Certificado del importe final de las obras por importe de 126.172,26 €

Declaración de alta en catastro, de fecha 1 de abril de 2016.

Fotografías interiores y de fachadas.

Justificantes existencia suministro de energía eléctrica y red de agua.

Autoliquidación de tasas de primera ocupación.

- Presupuesto de ejecución material final: 126.172,26 €
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural e Interés Agrario Tipo 1 (NR/I1).
- Referencia catastral: 33034A018000240000JL.

Trámites previos:

- Por Resolución de Alcaldía nº 1103/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se concede licencia municipal de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada según proyecto básico
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de octubre de 2013, se concede licencia de obras según proyecto de ejecución.
- En posterior sesión de la citada Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013, se concede licencia para entronque a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación de final de obra, se observa que lo ejecutado se corresponde con la licencia de obra concedida. De igual modo, se comprueba que el estado de la vía pública se encuentra en buen estado por lo que se informa favorable la devolución de la fianza de 500€ depositada para posibles desperfectos en la realización de los entronques.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto del inicialmente declarado de 126.172,26 €

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera ocupación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Don Pablo Pérez García, con N.I.F.: 11443529V licencia de primera ocupación de vivienda en Ribadecima (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Autorizar la devolución de fianza por importe de 500,00 € depositada por el interesado con fecha 29 de noviembre de 2013, debiendo hacer entrega del original de la carta de pago.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y la Tesorería Municipal.

6.- Licencias de apertura.

LIC/514/2016.- Licencia de apertura de vivienda vacacional. MENENDEZ FERNANDEZ, ALICIA 76939047E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alicia Menéndez Fernández, con D.N.I.: 76939047E y domicilio, a efectos de notificación, en Pola de Siero, C/Ería del Hospital, 10 - 1ºF. Fecha de solicitud: 11 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.432.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de vivienda vacacional.
- Documentación:
Memoria de instalaciones para tramitar el inicio de actividad como vivienda vacacional de la vivienda ubicada en planta baja de la edificación sita en el Barrio de la Barreda de Barcia (Concejo de Valdés), visado y redactado por Dña. Patricia Palacio Martino, arquitecto técnico.
Autoliquidación de Tasas.
- Emplazamiento: Barrio La Barrera – Barcia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001210700QJ02C0001ZY.

Trámites previos:

- Con fecha 1 de febrero de 2017 emite informe desfavorable la Arquitecto Técnico Municipal conforme al cual:
La actividad de Vivienda Vacacional se solicita para la vivienda situada en la planta baja de una edificación ubicada en Suelo No Urbanizable con la calificación de Núcleo Rural (SNU/NR).
El Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), en su artículo 533.1.ñ establece como uso permitido los servicios hoteleros de niveles 1,2 y 3. De igual modo, el TRPGO, en su artículo 442, agrupa bajo la denominación de servicios hoteleros aquellas actividades desarrolladas de forma habitual y profesional, mediante precio, y destinadas a proporcionar hospedaje o residencia, mediante precio, a las personas que lo demanden, con o sin prestación de otros servicios.
En el artículo 443.4 del TRPGO se establece, como condición general, "En todos los casos, la actividad se alojará en edificios de uso exclusivo".
En visita realizada a la vivienda, de fecha 25 de diciembre de 2017, se comprueba que, como se indica en la documentación técnica aportada, la vivienda se ubica en la planta baja de una edificación de dos alturas y se observa la existencia de una puerta que, según manifiestan, comunica con la planta alta de la edificación.
En la documentación obrante en el Ayuntamiento, no se tiene constancia del uso hotelero de la planta alta por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 443.4 del TRPGO, dado que la edificación pasaría a tener dos usos, hotelero en planta baja y residencial en planta primera, se informa desfavorable la licencia de actividad de vivienda vacacional así como la licencia de apertura como vivienda vacacional.
- Del citado informe se dio traslado a la interesada con fecha 24 de febrero de 2017 y núm. 1.252 del registro de salida confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo con fecha 2 de marzo siguiente, no presenta alegaciones.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de los informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7.- Final de obras y licencias para cambios de uso.

LIC/640/2014.- Licencia para cambio de uso de apartamentos de turismo a viviendas y reparación de cubierta de edificio.

RODRIGUEZ SUAREZ, JUAN 11230725D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Rodríguez Suárez, con D.N.I.: 11230725D y domicilio para notificaciones en Barrio Las Corradas, 16-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.103.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de sustitución de cubrición, canalones y bajantes y cambio de uso de apartamentos de turismo, a viviendas.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de ejecución de obra, el Arquitecto Técnico Don Carlos A. Cuervo Oria, de fecha 6 de octubre de 2016.
 - Fotografías de las obras finalizadas.
 - Fotocopia del recibo de IBI.
 - Autoliquidación de tasas.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 5.000,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 000104300QJ12C0001OP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de febrero de 2006, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para legalización de cambio de uso de antiguo comedor para dos apartamentos de turismo rural (Expte. código 09.2.C. nº 820/1999).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de noviembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente se concede licencia para sustitución de cubrición, canalones y bajantes.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación de final de obra, el día 2 de marzo de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la licencia de obra concedida.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable el final de obra y el cambio de uso de los apartamentos de turismo a vivienda, no existiendo incremento de presupuesto respecto del inicialmente declarado de 5.000,00 €

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra de sustitución de cubrición, canalones y bajantes y, en consecuencia, otorgar a Don Juan Rodríguez Suárez, con D.N.I.: 11230725D, licencia para cambio de uso de apartamentos de turismo, a viviendas en Cadavedo (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

CON/58/2009.- Asistencia técnica para la parametrización y puesta en servicio de circuitos automatizados de procedimientos administrativos en la herramienta informática de gestión AUPAC. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la solicitud presentada por la empresa “GRUPO MEANA, S.A.”, con CIF A-33234717 y domicilio en Palacio de Lieres s/n, código postal 33580, Lieres - Siero (Asturias), interesando la devolución del aval nº 67268 depositado para responder de la adjudicación del contrato para la “Prestación de servicios para la parametrización y puesta en servicio de circuitos automatizados de procedimientos administrativos en la herramienta informática de gestión AUPAC”.

VISTO el informe elaborado por el Técnico Informático municipal, de fecha 17 de marzo de 2017, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, se observa que no existe inconveniente en la cancelación del mencionado aval, si bien, el original de la Carta de Pago está depositado en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por “Grupo Meana, S.A.”, con CIF A-33234717 y domicilio en Palacio de Lieres s/n, código postal 33580, Lieres - Siero (Asturias), aval depositado para responder del contrato para la “Prestación de servicios para la parametrización y puesta en servicio de circuitos automatizados de procedimientos administrativos en la herramienta informática de gestión AUPAC” por importe de 1.359 €

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CON/59/2009.- Contrato sobre prestación de servicios electrónicos de atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la solicitud presentada por la empresa “GRUPO MEANA, S.A.”, con CIF A-33234717 y domicilio en Palacio de Lieres s/n, código postal 33580, Lieres - Siero (Asturias), interesando la devolución del aval nº 67267 depositado para responder de la adjudicación del contrato para la “Prestación de servicios electrónicos de atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Valdés”.

VISTO el informe elaborado por el Técnico Informático municipal, de fecha 16 de marzo de 2017, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, se observa que no existe inconveniente en la cancelación del mencionado aval, si bien, el original de la Carta de Pago está depositado en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por “Grupo Meana, S.A.”, con CIF A-33234717 y domicilio en Palacio de Lieres s/n, código postal 33580, Lieres - Siero (Asturias), aval depositado para responder del contrato para la “Prestación de servicios electrónicos de atención al ciudadano en el Ayuntamiento de Valdés” por importe de 1.737,50€

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CON/15/2016.- Plan Sapla 2016.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

VISTA la solicitud presentada por la empresa “Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.”, con CIF B-73405599 y domicilio en Granada, C/ Poeta Zorrilla nº11, código postal 18006, interesando la devolución de la fianza depositada para responder del contrato de “Servicio de Salvamento de Playas del concejo de Valdés” durante el año 2016, por importe de 3.046,51 €

VISTO el informe elaborado por el Técnico de Administración Especial de la Oficina Técnica, de fecha 17 de marzo de 2017, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, se observa que no existe inconveniente en la cancelación del mencionado aval, si bien, el original de la Carta de Pago está depositado en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por “Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.”, con CIF B-73405599 y domicilio en Granada, C/ Poeta Zorrilla nº11, código postal 18006, aval depositado para responder del contrato de “Servicio de Salvamento de Playas del concejo de Valdés” durante el año 2016, por importe de 3.046,51 €

SEGUNDO.- Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CON/51/2016.- Contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Visto el expediente de referencia del que se destacan los siguientes antecedentes:



1. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2017 se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de tramitación de los expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés (infracción de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas), así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la licitación.
2. El citado anuncio de licitación es publicado en el BOPA de 31 de enero de 2017.
3. Según certificado emitido por la Sra. Secretaria de fecha 15 de febrero de 2017, se presenta oferta por las siguientes empresas: Uriarte Asociados, Vialine Gestión, S.L. y Serconsulting.
4. Por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22 de febrero de los corrientes, se efectúa propuesta de adjudicación a favor de la empresa Serconsulting, al obtener la mejor puntuación, según propuesta de la Mesa de Contratación (comunicada por fax a las empresas que se presentaron a la licitación).
5. En fecha 2 de marzo de 2017 (R.E.1.043), por la mercantil Vialine Gestión, S.L. se interpone Recurso de Reposición, contra los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

En base a lo anterior, en fecha 22 de marzo de 2017, por la Sra. Secretaria General, se emite informe jurídico sobre el recurso de reposición, en los siguientes términos:

“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR VIALINE GESTION, S.L. CONTRA LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDES (CON/51/2016)

ANTECEDENTES:

Primero.- La JGL en sesión celebrada el 18 de enero de 2017, entre otros, **ACUERDA:**

“/.../ Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de tramitación de los expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés (infracción de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas), por un importe de:

CONCEPTOS A CONSIDERAR	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Precio mensual	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Valor anual	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Valor para 2 años	14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial/.../”.

Segundo.- El anuncio de licitación se inserta en BOPA el 31 de enero de 2017.

Tercero.- Por la mercantil Vialine Gestión, S.L., se interpone Recurso de Reposición, mediante escrito de 2 de marzo de 2017 (R.E. 1.043), contra los PPT y PCAP aprobados por la JGL y referidos en el antecedente primero de este informe, que habrán de regir la contratación por procedimiento abierto del servicio de tramitación de los expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés (infracción de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas.)

El citado Recurso de Reposición, solicita la nulidad de los PPT y PCAP, considerando que no se ajusta a la legalidad vigente. Siendo (en resumen) el objeto del recurso los siguientes fundamentos:

- Vulneración del principio de concurrencia y discriminación por la solvencia técnica requerida en los PCAP.
- Discrepancias entre el PPT y PCAP, que producen fraccionamiento y/o duplicidad el objeto del contrato.
- Nulidad del criterio de adjudicación referido a las “mejoras”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Examinado el recurso por parte de los Técnicos Municipales intervinientes en la redacción de los PPT y PCAP, se emite el presente **INFORME JURÍDICO:**

Primero.- Sobre la legitimación para la interposición del recurso y plazo para interponer el mismo, se estima conforme a derecho. Se hace constar que se ha tenido en cuenta la fecha de presentación en la Oficina de Correos de Torrelavega, con imposición a sobre abierto de fecha 28.02.2017, a los efectos de cómputo del plazo.

Segundo.- Con carácter previo al análisis de las alegaciones del recurrente, estimo necesario hacer referencia a un dato obviado voluntariamente por la empresa Vialine, y que no es otro que el de haber presentado oferta para concurrir a la licitación del contrato mediante plica remitida por correo y recibida en el Ayuntamiento de Valdés en fecha 15 de febrero de 2017 (R.E. 709), y anunciada por fax de 15 de febrero de 2017 (R.E. 691). Dicha proposición fue admitida a la contratación del expediente CON/51/2016, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de febrero de 2017.

Igualmente se recoge en este informe el cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas por las tres empresas licitadoras:

<u>EMPRESAS</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>			<u>MEJORAS</u>	<u>TOTAL PUNTUACIÓN</u>
	<u>OFERTA</u>	<u>REDUCCIÓN</u>	<u>BAJA</u>		
<u>URIARTE ASOCIADOS</u>	19,50.....	40.....	18,18	No presenta	58,18 PUNTOS
<u>VIALINE GESTIÓN, S.L.</u>	.25,00.....	0.....	0	No presenta	0 PUNTOS
<u>SERCONSULTING</u>	.20,00.....	36,36.....	20	40 puntos	96,36 PUNTOS

La puntuación recibida por la licitadora y reclamante VIALINE GESTIÓN, S.L. es de 0 puntos puesto que el precio ofertado es el marcado como el tipo de licitación y no ha propuesto ninguna mejora.

Tercero.- Destacamos el dato anterior en este Informe, dado que conforme a lo dispuesto por la doctrina y jurisprudencia, de forma clara y reiterada “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”, en aplicación de lo previsto en el artículo 145.1 del TRLCSP (entre otras en la Resolución 225/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).



Por tanto el hoy recurrente, en su condición de licitador, teniendo la oportunidad de impugnar los pliegos no lo hizo en tiempo y forma, con lo que no puede alegar contra los actos posteriores en la licitación la hipotética ilegalidad de los pliegos, que conocía y consideró ajustados a derecho con objeto de presentación de su propuesta de licitación, y que una vez que no resultó adjudicatario, procede a impugnar no la licitación sino los PPT y PCAP.

El mismo criterio mantiene la jurisprudencia, entre la que destacamos la reciente **Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de febrero de 2016:**

“/.../ Como hemos expuesto y puso de manifiesto el TARCR, en el supuesto enjuiciado la impugnación tuvo lugar con ocasión de la adjudicación del contrato, sin que se hiciera cuestión alguna o fueran recurridos con anterioridad los Pliegos. Con carácter general, conforme a reiterada jurisprudencia, como nos recuerda la STS de 26 de noviembre de 2012 (casación 2322/2011, FJ 9º) que a su vez recuerda lo dicho por las de 19 de julio de 200 (recurso 4324/94), 17 de octubre de 2000 (recurso 3171/95), 24 de junio de 2004 (recurso 8816/99), 4 de abril de 2007 (recurso 923/04) y 27 de mayo de 2009 (recurso 4580/06), “el pliego de condiciones es, en buena medida, que vincula a las partes del mismo /.../”.

Por ello, **no es posible impugnar los pliegos de cláusulas con ocasión o con posterioridad a la adjudicación del contrato**, ya que se presume la aceptación de los mismos por quienes participan en el procedimiento de adjudicación, sin que nadie pueda ir contra sus propios actos.

En este mismo sentido se pronuncia también la STS de 9 de febrero de 2001 (casación 1090/1995 FJ 2º), recordando lo dicho por las anteriores de 18 de abril de 1986, 3 de abril de 1990 y 12 de mayo de 1992 que dice:

“/.../ el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar en ningún momento las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta, y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después contraviniendo sus “propios actos”.

Esta doctrina obliga a **quien sostiene la ilegalidad de las cláusulas de los pliegos, como ocurre en el presente recurso, a impugnarlas con carácter previo. No puede, si da por bueno los pliegos que no ha combatido, a cuestionar su contenido con ocasión de la adjudicación del contrato, que se produjo o tuvo lugar conforme a la “ley del contrato”.**

Lo dicho nos lleva a confirmar el acuerdo del TARCR, sin más razonamientos y sin que proceda que esta Sala se pronuncie sobre el contenido de los pliegos y sus condiciones, toda vez que en este caso no pueden ser objeto de revisión con ocasión de la impugnación del acto de adjudicación, rechazando con ello las subsidiarias pretensiones formuladas puesto que exceden del objeto del presente recurso /.../”

Por lo anteriormente expuesto, y ante la clara evidencia de que el Recurso de Reposición se interpone en plazo (28 de febrero de 2017) contra los PPT y PCAP, no podemos obviar que dicho recurso se interpone una vez propuesta la adjudicación del contrato a otra de las empresas licitadoras (tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de febrero de 2017).

Por tanto, con los datos obrantes en el expediente, podemos afirmar que la recurrente procede a interponer Recurso de Reposición contra la norma reguladora del contrato, una vez que le ha sido notificada la propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa, que no recae en la recurrente sino en otra empresa.

A mayor abundamiento, destacamos que la oferta presentada fue calificada conforme a los PPT y PCAP (que hoy recurre), con 0 puntos, puesto que en cuanto a la oferta económica se ajusta al tipo y no presenta ninguna mejora. Esto supone que de las tres ofertas presentadas, la de la recurrente en la que obtiene peor puntuación en la licitación.

Por lo anteriormente expuesto, procede la inadmisión del recurso por lo señalado hasta ahora y en base a la aplicación que hace del artículo 145.1 del TRLCSP, la doctrina y jurisprudencia antes señalada.

Cuarto.- Aún siendo suficiente lo antedicho para la desestimación del presente recurso, se procede a analizar en cuanto al fondo las alegaciones de la recurrente, sobre la pretensión de nulidad de las cláusulas de los PPT y PCAP, que como establecemos en el Antecedente Tercero del presente Informe, se basa en tres cuestiones, que resultan ser:

I.- Vulneración del principio de concurrencia y discriminación por la solvencia técnica requerida en los PCAP.



Respecto a este motivo, esta cuestión se plantea en base a que a juicio de la recurrente, reflejar dentro del objeto del contrato la “defensa letrada en juicio de los recursos interpuestos frente a los procedimientos sancionadores (referidos a la gestión de multas)”, se está incumpliendo la normativa puesto que las tareas de defensa letrada requieren la intervención de un abogado colegiado.

Esta cuestión carece de fundamento legal alguno, por cuanto el objeto del contrato está claramente definido en el contrato y dentro del mismo, y lo es la “externalización de la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de tramitación de multas”, por tanto, queda totalmente justificado que la actuación de la empresa adjudicataria pueda abarcar también la defensa letrada de la Corporación en los procedimientos derivados de dicha gestión de multas.

Por tanto, no está justificado que el asumir dicha defensa suponga quebrantar las normas de concurrencia y discriminación, ni que exista una indefinición en el objeto del contrato, ni en la solvencia requerida, en la que no se hace alusión alguna a que las licitadoras deban contar con un Licenciado en Derecho (colegiado).

2.- Respecto de la segunda de las alegaciones, referida a discrepancias entre el PPT y PCAP, que producen fraccionamiento y/o duplicidad el objeto del contrato.

Esta cuestión carece totalmente de fundamento alguno, puesto que respecto de la duplicidad del objeto del contrato es incierta, dado que se mezcla con este expediente el CON/49/2016 referido al “Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Valdés”, que nada tiene que ver con el objeto de este contrato, por los siguientes motivos:

1º.- La gestión de los procedimientos sancionadores sobre infracciones de tráfico, se refiere al cumplimiento de las competencias municipales en esta materia y puede hacerlo por medios propios (a través de la Policía Local) como hacen algunos Ayuntamientos, o externalizar este servicio por cuestiones de eficiencia, opción que legítimamente ha elegido el Ayuntamiento de Valdés.

2º.- La defensa letrada de la Corporación, debe necesariamente externalizarse, a menos que sea encomendada al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento (quien puede voluntariamente aceptarla o no, puesto que no está entre sus funciones legalmente determinadas por ley), o se cuente con Letrado Consistorial (que no es el caso de este Ayuntamiento).

En este Ayuntamiento, se ha optado por la externalización del servicio, como se ha venido haciendo en los últimos años, y el objeto del contrato en el que la recurrente es licitadora, nada tienen que ver con el contrato a que se refieren, por lo tanto, no existe fundamento ninguno a la alegada “duplicidad”.

Respecto del fraccionamiento del contrato, se entiende por fraccionamiento la división de una misma prestación en diversos contratos, con objeto de eludir las normas de contratación. Por tanto, a la vista de que estamos ante un procedimiento “abierto” y que por la cuantía se podía haber optado por una adjudicación directa (contrato menor) o por un procedimiento negociado, dicha pretensión carece totalmente de fundamento.

3º.- Nulidad del criterio de adjudicación referido a las “mejoras”.

En cuanto a esta cuestión alegada por la recurrente, se fundamenta en que carecen de relación directa con el objeto del contrato, de motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

De nuevo esta alegación carece de fundamento legal puesto que las dos mejoras propuestas tienen una relación directa con el objeto del contrato (asistencia de un letrado para realización de actividades relacionadas con el contrato e informar de las notificaciones que la oficina de correos no haya practicado). En ambos casos se tratan de cuestiones que mejoran el servicio objeto del contrato, por tanto están directamente relacionadas y motivada su inclusión.

Sobre la delimitación se definen claramente en el PCAP y PPT, así como en el anuncio de licitación. Y por último tanto en los pliegos como en el anuncio se determinan los criterios de valoración y la ponderación (de un total de 100 puntos para cada oferta el 60% es la Oferta Económica y el 40 % las mejoras), en la que prima claramente la valoración económica que es un criterio de valoración totalmente objetivo (en el que recordemos que la recurrente obtuvo 0 puntos por presentar una oferta igual al tipo).

En base a lo anteriormente expuesto, se INFORMA la DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por Vialine, conforme a lo expresado en el presente informe”.



VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el R.D.Leg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Vialine, S.L., por no ser conforme a derecho, en base al informe jurídico de la Secretaria General, transcrito en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que han presentado oferta.

CON/11/2017.- Contrato de concesión de puesto del mercado municipal de abastos de Luarca. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 21 de marzo de 2017.

2.- Descripción de los puestos a licitar.

Los puestos objeto de concesión, son los que se relacionan a continuación:

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MÍNIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
1	9,02 m2	1	102,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
2	8,70 m2	1	98,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín
3	10,00 m2	1	112,61 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
4	12,52,00 m2	1	141,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
5	6,21 m2	1	70,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
6	14,67 m2	3	165,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Con cámara. 2 mostradores.
7	17,64 m2	2	200,00 €/mes	SI	SI	Entrada independiente.
8	6,60 m2	1	74,00 €/mes	NO	SI	

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MÍNIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
9	6,37 N2	1	71,00 €/mes	NO	NO	
10	4,44 m2	1	50,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
11	7,84 m2	1	88,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Posibilidad de salida de humos.

*Destinos: 1 venta de productos o servicios varios (excepto pescadería y/o marisquería); 2 actividad comercial de pescadería y/*o marisquería; 3 actividad comercial de productos frescos (excepto pescadería y/o marisquería).

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

Mejor oferta económica: valorándose con 30 puntos la oferta que presente el canon concesional más alto, con 0 puntos si se ajusta al presupuesto mínimo de licitación y el resto de forma proporcional.

Inversión en los puestos, hasta 30 puntos, la asignación se realizará en función de las inversiones propuestas con respecto al equipamiento, adecuación y reforma de los puestos para explotación comercial que se proponga, siendo las propuestas valoradas económicamente por el licitador. Se asignarán los puntos con arreglo a la siguiente fórmula: 1 punto por cada 100 euros de inversión.

Actividad a desarrollar, hasta 30 puntos. Por la presentación del proyecto de explotación de cada puesto, que en atención al grado de diversidad de productos que se pondrán a la venta, y en relación con la variedad de puestos existentes, se valora con 30 puntos si se califica como adecuado; 15 puntos si es aceptable y 0 si es inaceptable.

Plazo de puesta en funcionamiento, hasta 10 puntos por el compromiso de antelación en la puesta en funcionamiento de los puestos si es en el plazo de 60 días a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación; 5 puntos si es en el plazo de 75 días y 0 puntos si es en el plazo de 90 días.

4.-. Con fecha 22 de marzo de 2017, la Secretaria General emite informe jurídico favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable en fecha 22-03-2017, obrante en expediente.

6.- VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11112S

AYT/JGL/9/2017

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, conforme a la cual es competencia del Alcalde las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de concesión de puestos del mercado municipal de abastos de Luarca, teniendo los concesionarios que abonar un canon por la concesión, calculado conforme a la superficie útil de cada puesto, y que resulta ser:

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MÍNIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
1	9,02 m2	1	102,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
2	8,70 m2	1	98,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
3	10,00 m2	1	112,61 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
4	12,52,00 m2	1	141,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
5	6,21 m2	1	70,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
6	14,67 m2	3	165,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Con cámara. 2 mostradores.
7	17,64 m2	2	200,00 €/mes	SI	SI	Entrada independiente.
8	6,60 m2	1	74,00 €/mes	NO	SI	
9	6,37 N2	1	71,00 €/mes	NO	NO	
10	4,44 m2	1	50,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
11	7,84 m2	1	88,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Posibilidad de salida de humos.

*Destinos: 1 venta de productos o servicios varios (excepto pescadería y/o marisquería); 2 actividad comercial de pescadería y/*o marisquería; 3 actividad comercial de productos frescos (excepto pescadería y/o marisquería).



Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial

**PLA/44/2013.- Licencia de segregación de finca.
GARAOT PEREZ, HECTOR 51433398Q**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Héctor Garaot Pérez, con N.I.F.: 51433398Q; representado por Doña Susana Infanzón Anes, con N.I.F.: 46432820L y domicilio para notificaciones en Navia, C/Venancio Martínez, 4-bajo. Fecha de solicitud: 20 de septiembre de 2013. Núm. de registro de entrada: 4.980.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación:
 - Proyecto de parcelación, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Doña Susana Infanzón Anes.
 - Escrito del interesado aportado con fecha 9 de diciembre de 2014 acordando el establecimiento de una servidumbre de paso.
 - Modificado del proyecto de parcelación, sin visado, redactado por la Arquitecta Superior Doña Susana Infanzón Anes.
 - Escrito de aclaraciones presentado por el interesado con fecha 3 de marzo de 2017.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Trevías.
- Referencia catastral: 7699008QJ0179N0001HU.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones Tipo 4 (SA.4) y Suelo Urbano regulado según Planeamiento en Ejecución, mediante Estudio de Detalle (ED).



Informes previos: Acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA, en sesión de fecha 26 de enero de 2017. (S. ref. CUOTA: 133/2016. VALDÉS).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Mediante Informe Técnico municipal de 2 de marzo de 2.016, se indica que visto que el expediente se ha revisado en dos ocasiones; que el interesado ha propuesto dos opciones para la segregación de la parcela; teniendo en cuenta la situación urbanística de los terrenos en relación con la necesidad de garantizar el acceso a la porción de finca que se situaría en la parte posterior, y la conveniencia de acometer la división por el límite de la Unidad de Actuación, se eleva consulta a la CUOTA al amparo de lo previsto en el artículo 14 del TROTU, dando traslado del contenido íntegro del expediente.

El escrito de fecha 3 de junio de 2.016 remitido por la CUOTA, requiere la aportación de los siguientes documentos:

1. Plano/s en los que se represente la ordenación establecida para la parce de referencia por el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 2 de Trevías, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1992 y por el vigente PGO.
2. Copia de la licencia y planos de proyecto por el que se autorizó la edificación existente en dichos terrenos.

En lo que se refiere al primer punto, se aporta copia del plano 2A de "Ordenación, alineaciones y rasantes" del mencionado Estudio de Detalle, junto con copia de la portada, leyenda y carátula.

Respecto al apartado 2, se adjunta Informe Técnico del Aparejador municipal y Certificado de la entonces Secretaria del Ayuntamiento de Valdés, relativos al expediente PLA/3/2011, por el que se solicitaba Informe Urbanístico sobre la parcela catastral 7699008QJ0179n0001HU.

Con fecha 18 de octubre de 2.016, se registran tres ejemplares de un Modificado del Proyecto de Parcelación, a nombre de Don Héctor Garaot Pérez, así como escrito de solicitud para su tramitación.

Dicho Modificado plantea la división de la parcela original en tres parcelas denominadas a, b y c, de 355'66 m², 697'84 m² y 30'50 m² respectivamente. Las parcelas a y c quedarán inscritas dentro del Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Según Alineaciones de Grado 4 (SU_C- SA.4), siendo la parcela c un terreno de cesión gratuita al Ayuntamiento, en que se deberá mantener la servidumbre de paso hasta que se desarrolle el Estudio de Detalle necesario para desarrollar la Unidad de Ejecución a la que pertenecerá la parcela b.

El Informe Técnico municipal que se emite con fecha 3 de noviembre de 2.016 es Favorable. Con anterioridad a la adopción de resolución municipal, se da traslado a la CUOTA y se solicita Informe.

El día 15 de febrero de 2.017 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA en sesión de fecha 26 de enero de 2.017.

Dicho acuerdo determina que son factibles las dos soluciones planteadas por la propiedad, estableciendo condiciones para cada una de ellas.



El día 15 de febrero de 2.017 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA en sesión de fecha 26 de enero de 2.017.

Dicho acuerdo determina que son factibles las dos soluciones planteadas por la propiedad, estableciendo condiciones para cada una de ellas.

Visto lo anterior, debe darse traslado del citado acuerdo al interesado, al que se requiere para que indique cuál de las dos opciones será objeto de solicitud.

Don Héctor Garaot Pérez, con fecha 3 de marzo de 2.017, interesa se le conceda licencia de segregación según el Modificado de Proyecto elaborado por la Dirección Técnica en septiembre de 2.016, que plantea la **división de la parcela original en tres parcelas denominadas A, B y C, de 355'66 m², 697'84 m² y 30'50 m² respectivamente. Las parcelas A y C quedarán inscritas dentro del Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Según Alineaciones de Grado 4 (SU_C- SA.4), siendo la parcela C un terreno de cesión gratuita al Ayuntamiento, en que se deberá mantener la servidumbre de paso hasta que se desarrolle el Estudio de Detalle necesario para desarrollar la Unidad de Ejecución a la que pertenece la parcela B.**

El artículo 302 del ROTU establece que para que la citada parcela pueda considerarse solar, deberá contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas, suministro de electricidad, y que la vía a la que dé frente esté pavimentada y encintada.

Tal como especifica la CUOTA en su Informe de 26 de enero de 2.017, se procederá a la cesión gratuita de un espacio libre privado no incluido en el ámbito de la Unidad, que servirá para conectar los viarios existentes con el futuro viario de aquella.

Si bien el Modificado de Proyecto propone una parcela A, que en aplicación del Planeamiento vigente estaría ocupada por un edificio que superaría la edificabilidad que le corresponde, esta cuestión queda subsanada **dejando constancia expresa de lo siguiente:**

Se considera que la superficie calificada como SA-4, que sirve para dotar de acceso a la nueva parcela B, tiene agotada su capacidad edificatoria y no podrá incrementar la superficie de la Unidad de Actuación.

La segregación propuesta se realiza con fines edificatorios y por tanto se trata de una parcelación urbanística.

El Informe que se emite es Favorable a la segregación propuesta, en las condiciones anteriormente expuestas.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/347/2016.- Licencia para agrupación y parcelación de fincas.
ARANGO PEREZ, M ESTHER 71864582R**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: María Esther Arango Pérez, con N.I.F.: 71864582R y domicilio a efectos de notificación en Gijón, C/Aguado, 42-3ºB. Fecha de solicitud: 14 de julio de 2016. Nnúm. de registro de entrada: 3.936.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de finca, con fines de adjudicación de herencia.
- Documentación: Proyecto de parcelación de finca, visado, redactado por la Ingeniera Técnica Agrícola Doña María Jesús Fernández Tejeda y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Villar de Luarca, Avda. del Truébano.
- Referencia catastral: 33034A017002550000JE.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita una nueva definición del lindero que separa las fincas registrales 44.911 y 55.597, cediendo una porción de terreno de la finca registral 55.597 a la finca registral 44.911. Las dos fincas registrales componen una única parcela catastral, que es la 33034A017002550000JE de Villar de Luarca, la cual linda con un vial público en un tramo de 63'64 metros.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

La finca registral 44.911 se encuentra exenta de edificación y tiene una superficie inicial de 569'83 m² de terreno.

Sobre la finca registral 55.597, de 2.000 m² de superficie, se asientan las siguientes construcciones:

- Una vivienda de una planta con una superficie construida total de 39'03 m².
- Una vivienda de dos plantas con una superficie construida total de 94'39 m².
- Un hórreo de 20'85 m².
- Una cuadra-pajar de 200'92 m².
- Un silo de 20'38 m².
- Un gallinero de 16'88 m².
- Un cabanón de 31'71 m².
- Calea o antojana de 75'00 m² (35'50 m² computables).

Las construcciones de la d) a la f), ambas inclusive, se encuentran sin catastrar.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica el terreno como Suelo Urbano con la calificación de Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (SU-VU.2).

A continuación se incorpora una Tabla con la superficie de cada parcela en su estado actual y en el estado resultante de la segregación:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE ACTUAL	SUPERFICIE TRAS LA SEGREGACIÓN		
		SUP. TOTAL	CESIÓN VIALES	SUP. NETA
REGISTRAL 44.911 (PARCELA 1)	569'83 m ²	1.000'46 m ²	33'17 m ²	937'29 m ²
REGISTRAL 55.597 (PARCELA 2)	2.000'00 m ²	1.569'38 m ²	6'81 m ²	1.562'57 m ²

Sobre cada una de las Parcelas quedarán ubicadas las siguientes construcciones:

SOBRE LA PARCELA 1:

- Una vivienda de una planta con una superficie construida total de 133'42 m².
- Una vivienda de dos plantas con una superficie construida total de 94'39 m².
- Un hórreo de 20'85 m².

SOBRE LA PARCELA 2:

- Una cuadra-pajar de 200'92 m².
- Un silo de 20'38 m².
- Un gallinero de 16'88 m².

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

- d) Un cabanón de 31'71 m².
- e) Calea o antojana de 75'00 m² (35'50 m² computables).

Las dos viviendas iniciales, al ser medianeras, se unen para conformar una única vivienda que al estar ubicada en la porción de terreno segregado, quedará emplazada en la Parcela 1.

Las Parcelas 1 y 2 quedan con frentes a camino de 31'07 ml y 32'57 ml respectivamente.

Se comprueba que cada una de las parcelas resultantes de la segregación, cumple los estándares máximos que vienen previstos en el artículo 305 del TRPGO en cuando parcela mínima (1.000 m²), frente mínimo de parcela (20 metros), ocupación máxima de la edificación (20% sobre parcela neta) y edificabilidad máxima (0'30 m²/m² sobre parcela neta).

El Informe que se emite es Favorable a la segregación propuesta en el Proyecto presentado, debiendo procederse a la actualización de los datos catastrales de las parcelas resultantes y de sus edificaciones.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

CON/51/2016.- Contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J



Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 5 de diciembre de 2016.

2.- El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

CONCEPTOS A CONSIDERAR	VALOR DE LICITACIÓN		
	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Precio mensual	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Valor anual	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Valor para 2 años	14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €

El plazo de vigencia del contrato comprenderá todo el año 2017, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes por un año más de duración. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquélla señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

▪ **Criterios objetivos:**

Oferta económica: Máximo de 60 puntos.

*Reducción de los porcentajes establecidos como contraprestación económica a cargo del adjudicatario (hasta 40 puntos)

*La baja en el precio ofertado que llegue hasta un máximo del 5%, excluido IVA del precio de licitación (hasta 20 puntos)

Para las bajas que no lleguen hasta dicho porcentaje se aplicará una regla de tres.

▪ **Criterios subjetivos:**

Mejoras respecto al objeto del contrato hasta 40 puntos

• Por la asistencia presencial en el Ayuntamiento de Valdés del Letrado asignado al contrato, durante 1 hora a la semana, en horario de mañanas, para la realización de actividades objeto del contrato, en las materias que fueran encomendadas, y cuando así lo requiera el Ayuntamiento (hasta 30 puntos)

• Por informar al Ayuntamiento de las notificaciones que Correos no haya practicado ni acreditado haber intentado practicarlas dos veces en forma reglamentaria, al objeto de tramitar las reclamaciones y posibles penalizaciones en las que Correos pudiera incurrir, (hasta 10 puntos).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/92000.22700.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

VISTO que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero de 2017, POR UNANIMIDAD, se **ACUERDA:**

“/.../

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto del servicio de tramitación de los expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés (infracción de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas), por un importe de:

CONCEPTOS A CONSIDERAR	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Precio mensual	600,00 €	126,00 €	726,00 €
Valor anual	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Valor para 2 años	14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

/.../”.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

VISTO que según acta, obrante en el expediente, con fecha 16 de febrero de 2017, la Mesa de Contratación constituida al efecto de la presente contratación, procede a la apertura de los sobres con las ofertas que fueron presentadas debidamente en tiempo y forma y acuerda por unanimidad de sus miembros elevar al órgano de contratación competente, propuesta de adjudicación de contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés a la entidad SERCONSULTING.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2017 se acordó formular propuesta de adjudicación a favor de la entidad SERCONSULTING, requiriéndole para que aporte en el plazo de diez días hábiles la documentación señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

Con fecha 6 de marzo de 2017 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por Serconsulting, donde adjunta la documentación solicitada por el órgano de contratación.

Con fecha 22 de marzo de 2017 se reúne la mesa de contratación para comprobar la documentación presentada por SERCONSULTING. Una vez analizada la misma se estima es acorde a las prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contrata.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RD Leg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo establecido en la Cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios para la tramitación de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Valdés, a favor de la entidad Servicios Externos de Asesoramiento y Consultoría, SLU (SERCONSULTING), con CIF: B-74279126, con domicilio social en Polígono de Asipo, Plaza de Santa Bárbara, 2ª oficina 1, 33428- Cayes(Llanera), ofreciendo un 20% mensual sobre la recaudación efectiva mensual, tanto la obtenida en vía voluntaria como en ejecutiva, más el IVA correspondiente y en los términos de su oferta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I12S

AYT/JGL/9/2017

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del presente contrato a “SERCONSULTING”, requiriéndole para la firma del contrato dentro del plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a “SERCONSULTING”, en calidad de adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Intervención Municipal.

10.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:05 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,